

CÓDIGO DE CONDUCTA EMPRESARIAL DEL GRUPO SEG

1. INTRODUCCIÓN AL GRUPO SEG

SONDEOS, ESTRUCTURAS Y GEOTECNIA, S.A. (SEG) se creó en Valencia en 1984, centrando su actividad en la realización de sondeos y estudios geotécnicos e informes de materiales para cimentaciones y obras, asistencias técnicas de obra y proyectos, supervisión y dirección de obras de Ingeniería y Arquitectura; actuando como consultor en organismos públicos y entidades privadas.

En la actualidad, SEG desarrolla su actividad de ingeniería y control de calidad en el sector de la obra civil y la edificación, con experiencia en Carreteras, Ferrocarriles, Aeropuertos, Obras Hidráulicas, Costas, Puertos, Ingeniería del terreno, Edificación (obra nueva, patología y rehabilitación), Urbanismo y Obras industriales.

Tras la adquisición de diversas empresas del sector -en un proceso de crecimiento continuado que han hecho de SEG una de las empresas más representativas del sector-, el Grupo ha adquirido una creciente presencia internacional desde 2004, en países como Colombia, Ecuador, México, Panamá, o Perú, entre otros.

2. OBJETIVO Y FIN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA EMPRESARIAL.

La finalidad pretendida con la implantación del Código de Conducta Empresarial (en adelante el “Código”) es hacer efectivo el interés de SEG en hacer extensibles sus valores esenciales al resto de sociedades recientemente incorporadas a su Grupo. A efectos del presente Código, se considerará Grupo SEG a la matriz y demás empresas filiales y participadas en las que SEG tiene el control de la gestión.

El Grupo SEG considera que comprometerse con la ética empresarial es absolutamente imprescindible para su actividad, que no debe limitarse al estricto cumplimiento de la legislación, sino que debe extenderse a la excelencia en su actuación y someterse a una serie de valores y principios que deben regir cualquiera de sus acciones.

El Código del Grupo SEG identifica el estándar de conducta que deben observar en su actuación y actividad empresarial sus componentes, exponiendo los principios y valores de comportamiento empresarial, así como el compromiso expreso y público del Grupo SEG con los mismos.

La consecuencia que se pretende con el Código es que sus componentes y Grupos de interés - administradores, empleados, directivos, colaboradores, proveedores, asesores y clientes del Grupo SEG- (en adelante todos ellos, “grupos de interés del Grupo SEG”) lo conozcan y se comprometan con su contenido.

2.1. QUÉ ES EL CÓDIGO DE CONDUCTA EMPRESARIAL

El Código de conducta empresarial es el documento en el que se detalla el modelo de conducta que GRUPO SEG quiere tener en toda su actividad empresarial.

Supone la articulación de un conjunto de principios y valores en el comportamiento empresarial y es el compromiso escrito que GRUPO SEG hace público con esos principios y valores

El código de Conducta ha sido aprobado por el Consejo de Administración de GRUPO SEG como máximo órgano de administración de GRUPO SEG.

El Código de Conducta se aplicará en todas las Sucursales y filiales de los países donde GRUPO SEG tiene presencia, así como en todas las empresas en las que se tenga una participación accionarial mayoritaria.

2.2. QUÉ NO ES EL CÓDIGO DE CONDUCTA EMPRESARIAL

El Código de Conducta no sustituye a las normas legales vigentes en cada uno de los países donde GRUPO SEG tiene presencia, ni tampoco a las obligaciones y compromisos que se adquieran en cada caso concreto mediante las firmas de contratos.

Tampoco supone una regulación completa del funcionamiento interno de las empresas del Grupo. Existen otras normas internas distintas del Código de conducta que están aprobadas y en conocimiento de todos los miembros de la Organización que deben seguir siendo conocidas y cumplidas.

2.3. A QUIÉN VA DIRIGIDO

Son destinatarios del Código de conducta en primer lugar todos los que prestan sus servicios en alguna de las empresas de GRUPO SEG, como administradores, directivos y trabajadores. También los agentes y mediadores que actúen en interés o en nombre de GRUPO SEG.

También el Código de Conducta va dirigido a nuestros Clientes, proveedores, asesores y demás personas o entidades con las que GRUPO SEG se relaciona por motivos profesionales, con el fin de que tengan conocimiento de los principios y valores con que se regirán las personas de GRUPO SEG.

También se dirige a cualquier persona que aún sin tener relación directa con GRUPO SEG quiera conocer los principios y valores que rigen nuestra conducta empresarial o quiera poner en conocimiento de GRUPO SEG cualquier infracción que se haya cometido de este Código de Conducta.

2.4 EFECTOS ESPERADOS

Se espera que el Código de Conducta facilite a todos sus destinatarios el conocimiento de los estándares de conducta que deberán observar o respetar.

Se espera también que los obligados a cumplirlo colaboren en su difusión y aplicación. En el caso de los administradores y directivos se espera que ellos den ejemplo al resto de la organización en su conocimiento, difusión y cumplimiento.

2.5 EFECTOS NO ESPERADOS

No se espera que el Código de Conducta haga creer a alguno de los destinatarios que están dispensados de conocer y cumplir las normas legales o internas de la empresa que les resulten exigibles.

Tampoco se espera que el Código de Conducta resuelva por sí solo todos los casos y dudas que se puedan plantear para dar cumplimiento a los principios y valores de conducta empresarial del GRUPO SEG.

Por último, el Código de Conducta no puede eliminar la necesidad de que todos sus destinatarios actúen con prudencia y sentido común para enfrentarse a los problemas que se puedan presentar, informando a la compañía y solicitando asesoramiento y apoyo cuando sea necesario.

3. PRINCIPIOS Y VALORES ESENCIALES DE CONDUCTA DEL GRUPO SEG.

Los principios y valores de conducta empresarial con los que GRUPO SEG se compromete al más alto nivel y que inspiran este Código de Conducta son los siguientes:

- I. CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD
- II. INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD E INTEGRIDAD EN LA ACTUACIÓN EMPRESARIAL
- III. RESPETO POR LAS PERSONAS Y RELACIONES HUMANAS
- IV. PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y COMPROMISO SOCIAL
- V. CONFLICTOS DE INTERESES

Cada uno de estos principios se traduce en un conjunto de reglas de conducta, que en la mayoría de los casos de amplían en reglas más específicas mediante normas internas de la empresa o cláusulas de un contrato.

Los valores que deben regir la actuación de los grupos de interés del Grupo SEG son los siguientes:

I.- CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD

Las actividades empresariales y profesionales del Grupo SEG, como grupo de carácter internacional, deben someterse a la legalidad vigente aplicable en cada momento y en cada lugar en que desarrolle su actividad.

En consecuencia, el cumplimiento con la legalidad vigente será el primer compromiso asumido por los grupos de interés del Grupo SEG, quienes deberán adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento con la normativa del blanqueo de capitales, la protección de datos de carácter personal y cualquier regulación, en general, aplicable tanto en España como en los países en los que opere en cada momento.

En todo caso, los grupos de interés del Grupo SEG se comprometen a comunicar al Comité de Compliance cualquier indicio o sospecha de incumplimiento que se pueda estar cometiendo, directa o indirectamente, en el ámbito y territorio de actuación del Grupo SEG.

II.- INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD E INTEGRIDAD EN LA ACTUACIÓN EMPRESARIAL

Se configuran como imprescindibles para la actuación de los grupos de interés los valores de independencia, imparcialidad e integridad. En cualquier caso, el sometimiento a estos valores no debe impedir la consideración, en todo caso, de la alternativa más conveniente para el Grupo SEG.

Los grupos de interés no podrán actuar en ningún caso de forma arbitraria, ni anteponer sus intereses propios o de terceros a los del Grupo SEG. En caso de existir un conflicto de intereses, deberán comunicarlo a su superior o al área de Recursos Humanos para que se pueda proceder a su solución.

Se considerará a estos efectos como conflicto de intereses cualquier decisión que deban tomar los grupos de interés que pueda implicar o afectar -directa o indirectamente- a los intereses del Grupo SEG al tiempo que, a los suyos propios, o a los de cualquier persona relacionada (como familiares, amigos o empresas o negocios en las que esta persona relacionada tenga participación o cualquier tipo de interés que pueda verse afectado).

En cuanto a la integridad exigida, el personal, los profesionales que tengan contrato de colaboración, subcontratistas, administradores y socios de GRUPO SEG no podrán ofrecer ni recibir obsequios ni atenciones personales por parte de terceros como consecuencia de su actuación profesional con nuestro GRUPO, más allá de lo que se considere razonable para mantener o potenciar las relaciones personales y profesionales. Si surgiera alguna duda sobre esta valoración se deberá consultar con el Comité de Compliance.

El Grupo SEG considera a sus proveedores y empresas contratistas como agentes indispensables para conseguir sus objetivos de mejora en el servicio, construyendo relaciones basadas en la honestidad, la confianza y la transparencia.

Los empleados del Grupo SEG que participen en procesos de selección de proveedores y empresas contratistas se comprometen a actuar con imparcialidad y objetividad, evitando, en todo caso, el conflicto de intereses personales con los de su compañía. Igualmente, los proveedores y demás entidades serán seleccionados en función de criterios objetivos y de mérito. Asimismo, se tendrá en cuenta para contratar a proveedores, que sus procesos de fabricación y distribución consideren la disminución de los impactos ambientales y cumplan con la legislación aplicable en materia de condiciones laborales y de prevención de riesgos.

En todas las relaciones que el Grupo SEG establezca con sus proveedores y empresas contratistas se evitarán las prácticas engañosas y no equitativas, prestando siempre sus servicios de manera profesional, independiente e imparcial, sin admitir influencias de ningún tipo.

A este respecto, para garantizar la imparcialidad esperada, se debe dar cuenta de buena fe de las inspecciones, certificaciones, ensayos, auditorías y análisis, garantizando una total independencia de las partes involucradas. Todos los informes y certificados deberán presentar, con exactitud, las opiniones y conclusiones de cada uno, así como los resultados obtenidos.

Grupo SEG rechaza las prácticas deshonestas, corruptas y/o sobornos. El Grupo SEG tendrá en cuenta las recomendaciones y directrices emitidas por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico en su actuación y desarrollo de su actividad fuera de España.

El empleo de los recursos informáticos es una responsabilidad de todos, empresa y trabajador/colaborador, teniendo estos últimos una gran responsabilidad. La empresa dispone los recursos, equipos y software necesarios para desarrollar nuestro trabajo dentro de la legalidad, y el trabajador/colaborador debe emplearlos convenientemente y solicitar, en su caso, a sus responsables las necesidades que le surjan. No se puede utilizar ni instalar software sin las licencias y permisos debidos.

Los precios y las informaciones presentadas por los proveedores y contratistas serán tratados con la obligada y debida confidencialidad, sin que se revelen a terceros salvo consentimiento de los interesados y, salvo los casos de obligación legal, o cumplimiento de resoluciones judiciales o administrativas.

III.- RESPETO POR LAS PERSONAS Y RELACIONES HUMANAS

El Grupo SEG valora el trabajo en equipo y el desarrollo del talento de sus empleados y colaboradores. Por ello, el respeto por las personas es otro de sus valores fundamentales.

RESPETO. Grupo SEG actúa siempre bajo la máxima del respeto a la persona y a los derechos humanos, cumpliendo con la Declaración Universal de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas.

El objetivo y fin del Grupo SEG es crear y mantener un ambiente de trabajo y colaboración en el que se respete a las personas y éstas se sientan libres para expresar sus opiniones, sin ningún tipo de miedo a la represalia.

Los directivos, empleados y colaboradores deberán ser tratados y tratar a su vez a los demás de un modo respetuoso, ya se trate de superiores, subordinados o compañeros

DERECHOS LABORALES. Otra de las máximas del Grupo SEG es el respeto absoluto a los derechos de los trabajadores, propiciando la libertad de asociación, afiliación y el derecho efectivo y real a la negociación colectiva.

IGUALDAD Y PROHIBICIÓN DE DISCRIMINACIÓN. El Grupo SEG propicia la igualdad en todas sus vertientes, favorece la creación de oportunidades de empleo sin discriminación, y con respeto de la diversidad, procurando la participación activa de todos sus empleados y colaboradores y la integración entre los mismos. Igualmente será responsable de asegurar que en el entorno laboral y profesional siempre se actúe bajo el respeto y sin ningún tipo de discriminación.

En especial, se supervisarán las conductas susceptibles de cualquier tipo de acoso de carácter personal, que pueda considerarse abusiva, hostil u ofensiva, sea verbal o física. Este tipo de conducta será objeto de sanción y se hará un seguimiento para evitar su repetición en el futuro.

IGUALDAD DE OPORTUNIDADES. Todos los empleados disfrutarán de las mismas oportunidades para el desarrollo de su carrera profesional y, para ello, Grupo SEG se compromete:

- a) A que la selección y promoción de sus empleados se fundamente en los méritos personales, las competencias y capacidad del candidato, así como en la adecuación de la persona a los requisitos que se establecen para cada puesto concreto y, en particular, se atenderá a la igualdad de trato entre mujeres y hombres.
- b) Al desarrollo de una adecuada política de formación de sus empleados, asegurando la igualdad de oportunidades y fomentando la no discriminación por razón de raza, sexo, ideología, creencia o cualquier otra condición personal o social.

Los empleados y colaboradores del Grupo SEG deberán participar de manera activa en los planes de formación que se les proponga, implicándose en su propio desarrollo y comprometiéndose a mantener actualizados los conocimientos y competencias necesarias para el excelente desarrollo de sus funciones, y propiciar su progreso profesional.

SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. El Grupo SEG tiene implantada una política de seguridad y salud en el trabajo acorde con la legislación vigente, impulsando la adopción de medidas preventivas, proporcionando un ambiente de trabajo respetuoso con la seguridad de los empleados.

EL Grupo SEG se compromete a dar a conocer a todos los empleados y colaboradores las normas de protección de la salud y seguridad en el trabajo para que puedan velar, en el ámbito de sus funciones, por la seguridad propia, de otros compañeros, clientes, proveedores y colaboradores que pudieran verse afectados por el desarrollo de sus actividades.

CONCILIACIÓN DE LA VIDA PROFESIONAL Y PERSONAL. El Grupo SEG, consciente de la importancia del desarrollo integral de toda persona, velará por que todos los empleados puedan disfrutar por igual de su vida personal y familiar, promoviendo las políticas de conciliación que faciliten el equilibrio entre ambas.

RESPECTO A LA INTIMIDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN. El Grupo SEG se compromete a manejar exclusivamente aquellos datos de sus grupos de interés que fueran necesarios para la eficaz gestión de su relación o cuya constancia fuese exigida por la normativa aplicable. Asimismo, adoptará todas las medidas necesarias para preservar la confidencialidad de los datos de carácter personal que fueran tratados y garantizar su confidencialidad.

Los grupos de interés que, por motivo del desempeño de su actividad profesional, tengan acceso a información de carácter confidencial, deberán respetar y promover la confidencialidad de esta información y harán un uso responsable y profesional de la misma.

CONFIDENCIALIDAD DE INFORMACIÓN TÉCNICA. Las informaciones, sistemas, y conocimientos desarrollados o adquiridos por cualquiera de las empresas del Grupo SEG y aquellas que sean objeto de acuerdos confidenciales, se deberán mantener en el más absoluto secreto profesional.

La utilización de esta información de carácter técnico se restringirá a los fines profesionales autorizados por las personas habilitadas para recibirlos y utilizarlos, sin que en ningún caso pueda ser utilizado con un objetivo personal por parte de los colaboradores.

IV.- PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y COMPROMISO SOCIAL

PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE. - La preservación del medio ambiente es fundamental para el Grupo SEG, garantizándose a través de una política medioambiental adecuada y la implantación de un sistema de gestión medioambiental.

Todos los grupos de interés, en el ámbito de sus funciones, deben conocer y asumir dicha política y actuar en consonancia con los criterios de respeto y sostenibilidad que la fundamentan, adoptando hábitos y conductas relacionados con las buenas prácticas medioambientales, contribuyendo al logro de los objetivos establecidos, esforzándose en minimizar el impacto medioambiental derivado de sus actividades y de la utilización de las instalaciones, equipos y medios de trabajo puestos a su disposición, procurando un uso eficiente de los mismos.

COMPROMISO SOCIAL. - El Grupo SEG entiende que debe contribuir activamente a la mejora de la calidad de vida y a la consecución del bienestar social, por lo que se compromete a una actuación socialmente responsable. En particular, el Grupo SEG asume la responsabilidad de respetar la diversidad cultural y las costumbres y principios de las Comunidades en que lleve a cabo sus actividades.

V.- CONFLICTOS DE INTERESES

El Grupo SEG se compromete a evitar los conflictos de intereses que se puedan generar entre sus grupos de interés. Por ello, se prohíbe que las actividades propias del Grupo se puedan ver incluidas o afectadas por intereses personales o familiares.

Se deberán evitar aquellas situaciones que puedan dar lugar a conflictos de intereses y los grupos de interés deberán abstenerse de influir o intervenir en la toma de decisiones cuando se encuentre involucrado en alguna situación en la que tenga algún interés personal.

En caso de posible conflicto de interés, se deberá comunicar al área de Recursos Humanos y/o al Comité de Compliance.

4. INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO, ACEPTACIÓN Y APROBACIÓN DEL PRESENTE CÓDIGO.

I.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

El presente Código establece los principios y compromisos de conducta empresarial que los grupos de interés del Grupo SEG deben respetar y cumplir en el ejercicio de sus actividades.

Los grupos de interés del Grupo SEG no podrán, independientemente de su cargo o posición jerárquica, solicitar, requerir u ordenar actuaciones o comportamientos que contravengan lo dispuesto en este Código.

Cualquier persona que tenga conocimiento o sospecha fundada de un incumplimiento del presente Código estará obligado a ponerlo en conocimiento de su superior jerárquico o informar del mismo al área de Recursos Humanos y/o al Comité de Compliance. El Grupo SEG adoptará las medidas necesarias para evitar las posibles consecuencias adversas que puedan derivar de las comunicaciones que los empleados puedan realizar en virtud del presente Código.

La vulneración o incumplimiento del presente Código podrá constituir una falta de carácter laboral, y en este caso, se sancionará con arreglo a la normativa vigente, sin perjuicio de otras responsabilidades en que el infractor haya podido incurrir.

El control de aplicación del presente Código es una función atribuida al área de Recursos Humanos en colaboración con el Comité de Compliance del Grupo SEG, y cualquier duda que pueda surgir sobre la interpretación y aplicación del mismo deberá consultarse con su superior jerárquico inmediato y si las circunstancias lo requieren, podrá acudir a cualquier de las áreas anteriormente mencionadas.

II.- ACEPTACIÓN Y APROBACION DEL CÓDIGO DE CONDUCTA EMPRESARIAL

Los grupos de interés del Grupo SEG se comprometen a cumplir con el contenido íntegro del Código de Conducta Empresarial, aceptando la aplicación de los valores y principios básicos de comportamiento establecidos en el mismo.

Igualmente, los profesionales que, en el futuro, se incorporen o pasen a formar parte del Grupo SEG, aceptarán expresamente el contenido íntegro del Código.

El Código de Conducta Empresarial fue aprobado en la reunión del Consejo de Administración, celebrada el 24 de febrero de 2020.

Igualdad de género: En coherencia con el valor asumido de la igualdad de género, todas las denominaciones que en este documento hacen referencia a sujetos o entidades se efectúan en género masculino, cuando no se hayan sustituido por términos genéricos, por lo que se entenderán hechas indistintamente en género femenino o masculino, según el sexo del titular al que se haga referencia